



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2017

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. JOSÉ LUIS ETAYO ORTIGOSA por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
10. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a trece de Julio del año dos mil diecisiete, siendo las veinte horas de la tarde se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

El Concejale de la Candidatura Independiente Irache, Don Ricardo Álvarez Molina, ha justificado su ausencia en la sesión.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 1 de Junio del año 2017.

Con relación al contenido del acta de la sesión citada, se producen por parte de los Corporativos Municipales las intervenciones que se indican a continuación:

Don Javier Puerta manifiesta que en coincidencia con lo señalado en el pleno anterior, su grupo municipal de EH Bildu no se ve reflejado en lo que se

recoge en las actas, porque las actas no son el fiel reflejo de lo sucedido. Por ello de ahora en adelante EH Bildu va a votar en todas las sesiones por sistema, en contra de la aprobación del acta anterior y tampoco van a proponer correcciones puntuales al contenido de las actas.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la página 17 no se recoge correctamente su intervención en ruegos y preguntas porque ella habló de que el contenido de la carta que había recibido recientemente del Ayuntamiento, no estaba en bilingüe euskera-castellano, y sin embargo en el acta se pone en su boca que eran los sobres los que no estaban en bilingüe. Don Raúl Echarri señala al respecto que la Señora Gastea está equivocada ya que habló expresamente en el pleno de sobres, cuyo membrete solo estaba en castellano, y lo dijo hasta tres veces. Doña Concepción Galdeano y Don Leonardo Camaces opinan también que Doña Esperanza Gastea habló de sobres en el pleno.

Don Juan María Yanci aclara con relación a este asunto que los sobres y membretes utilizados en las oficinas municipales son siempre bilingües. El único documento que se hace exclusivamente en castellano es la hoja catastral que elabora anualmente la empresa Trabajos Catastrales, S.A. y que luego el Ayuntamiento reparte con la contribución. Para el año que viene ese problema quedará resuelto porque ya se ha hablado con Tracasa para que realice las hojas catastrales de ahora en adelante en euskera y castellano.

Con relación al acta el Señor Yanci señala que hay un error en la página 18, porque la persona voluntaria que hace la limpieza de los baños municipales no es Don Jesús Vidaurre, sino Don Jesús Segura Baquedano.

Don Leonardo Camaces manifiesta que en la página 19 del acta se recoge la intervención de Don Ricardo Álvarez sobre el informe de Don Ignacio Azcarate, sobre la parcela de Ardantze, considerada como posible ubicación del Colegio Público. Como aclaración señala que el informe del Señor Azcarate es del año 2008 y en él no se da respuesta a las cuestiones sobre urbanización que planteaba el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Ese informe está enviado al Gobierno de Navarra. Don losu Okariz manifiesta con relación a la intervención del Señor Camaces, que cree recordar que hay un informe de Don Ignacio Azcarate sobre ubicación del Colegio Público muy posterior, probablemente del año 2014 o 2015, y en ese sí que se daba respuesta a las cuestiones sobre urbanización. El Señor Garde señala que hablará con Don Ignacio Azcarate para saber con seguridad si ese informe existe y obtener una copia del mismo, ya que no está en el archivo municipal.

Don Juan Luis Camarero manifiesta que lo principal es que tanto el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi como el Gobierno de Navarra vean la necesidad de un Colegio en el municipio de Ayegui, y la prueba de ello es que tenemos 35 niños nuevos cada año y la población aumentando.

Don Javier Puerta señala que el Gobierno de Navarra debe apostar por una ubicación u otra para el Colegio. Sin embargo el informe del técnico de Educación, Don José Ramón Lasanta, sobre las dos posibles ubicaciones era

muy endeble, muy flojo y sin datos económicos. Encargar una memoria sobre la ubicación del Colegio en Ardantze, no tiene sentido si el Gobierno de Navarra quiere la otra ubicación. Es necesario solicitar de nuevo una entrevista de los representantes del Ayuntamiento con los responsables del Departamento de Educación.

Don Juan María Yanci manifiesta que su elección sería ubicar el Colegio en la parcela dotacional del Sector 1 de Ayegui-Aiegi, que está en el centro del pueblo. El Señor Puerta señala que su grupo municipal no se cierra a construir el Colegio en el Sector 1.

El Señor Alcalde propone en sintonía con lo manifestado por el Señor Puerta, pedir una nueva entrevista con Don Eneko Araiz, Director de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Navarra. Don Leonardo Camaces propone a su vez que a dicha reunión asista el arquitecto municipal junto con los representantes políticos. Ambas propuestas cuentan con el asentimiento de toda la Corporación Municipal. El Señor Garde se compromete a solicitar la entrevista, mañana mismo.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 1 de Junio del año 2017, la misma queda aprobada con el voto favorable de los Señores/a Yanci, Echarri, Galdeano, Camaces y Okariz, la abstención de la Señora Gastea y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero. Doña María Soledad Echart no participa en la votación al no haber asistido a la sesión anterior.

Doña Esperanza Gastea explica que ahora se abstiene porque no puede votar a favor, hasta que no se aclare el tema de los impresos que solo estaban en castellano y quede reflejada en el acta su no referencia al tema de los sobres.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE SU CARGO DE CONCEJAL, POR PARTE DE DON DE DON JOSÉ LUIS ETAYO ORTIGOSA, DE LA CANDIDATURA AYEGUI UNIDO.

El Secretario de la Corporación da cuenta a los presentes de que Don Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, ha expedido con fecha 14 de Junio del año 2017, la CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi DON JOSÉ LUIS ETAYO ORTIGOSA, por estar incluida en la lista de candidatos presentada a las elecciones locales del 24 de Mayo de 2015, por la Candidatura de AYEGUI UNIDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y para sustitución por renuncia, de Don Oscar Pérez de Viñaspre Beloqui .

Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el nuevo Concejal es requerido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, para prestar solemne juramento o promesa. Don Juan María Yanci López formula, de conformidad con

lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, a Don José Luis Etayo Ortigosa la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de vuestro cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?".

Don José Luis Etayo Ortigosa contesta "Sí prometo", tomando automáticamente posesión de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi.

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE REGIRÁ LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE CUATRO PARCELAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE AYEGUI-AIEGI.

Por los servicios técnicos municipales se ha elaborado el Pliego de Condiciones que regirá la venta en pública subasta de las parcelas citadas en el encabezamiento.

Las primeras cláusulas del Pliego de Condiciones señalan literalmente lo siguiente:

1.- OBJETO

El objeto lo constituye la venta mediante subasta pública de cuatro parcelas urbanas edificables, cuyo propietario es el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, siendo la descripción de las mismas, la siguiente:

Las cuatro parcelas se subastan individualmente, aunque un mismo licitador puede adquirir una, varias o todas las parcelas subastadas, con la única salvedad de que las parcelas adquiridas tienen que ser colindantes entre sí e incluir alguna de las parcelas de los extremos.

• PARCELA 1551 POLÍGONO 1

Inmueble urbano sito en la Calle Federico García Lorca número 42. Tiene una superficie solar de 228,82 metros cuadrados. Linda Norte con parcela 1552; Sur con parcela urbana 1390 del polígono 1, Este con parcela 1515 del polígono 1, y Oeste con calle Federico García Lorca.

TITULARES ACTUALES:

Nombre: Ayuntamiento de Ayegui.
C.I.F. número P3104100G
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Fecha del Título: 13/12/2005
Autoridad: Don José Miguel Vicente Sánchez.
Sede Autoridad: Ayegui.
Inscripción: 1ª de fecha 22/05/2006

Cargas: propias de esta finca.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Estella, con el número 3743, al folio 167 del tomo 3237, libro 56 de Ayegui, IDUFIR de Ayegui.

La finca de este número, queda afecta al pago de la liquidación complementaria que en su día pueda girarse, por impuesto de A.J.D. O Transmisión Patrimoniales, como consecuencia de la Autoliquidación practicada, durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de inscripción, caso de no proceder a la exención alegada.

- **PARCELA 1552 POLÍGONO 1**

Inmueble urbano sito en la Calle Federico García Lorca número 44. Tiene una superficie solar de 178,77 metros cuadrados. Linda Norte con parcela 1553; Sur con parcela urbana 1551 del polígono 1, Este con parcela 1516 del polígono 1, y Oeste con calle Federico García Lorca.

TITULARES ACTUALES:

Nombre: Ayuntamiento de Ayegui.
C.I.F. número P3104100G
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Fecha del Título: 13/12/2005
Autoridad: Don José Miguel Vicente Sanchez
Sede Autoridad: Ayegui.
Inscripción: 1ª de fecha 22/05/2006

Cargas: propias de esta finca.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Estella, con el número 3744, al folio 168 del tomo 3237, libro 56 de Ayegui, IDUFIR de Ayegui.

La finca de este número, queda afecta al pago de la liquidación complementaria que en su día pueda girarse, por impuesto de A.J.D. O Transmisión Patrimoniales, como consecuencia de la Autoliquidación practicada, durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de inscripción, caso de no proceder a la exención alegada.

- **PARCELA 1553 POLÍGONO 1**

Inmueble urbano sito en la Calle Federico García Lorca número 46 Tiene una superficie solar de 193,00 metros cuadrados. Linda Norte con parcela 1554; Sur con parcela urbana 1552 del polígono 1, Este con parcela 1517 del polígono 1, y Oeste con calle Federico García Lorca.

TITULARES ACTUALES:

Nombre: Ayuntamiento de Ayegui.
C.I.F. número P3104100G
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Fecha del Título: 13/12/2005

Autoridad: Don José Miguel Vicente Sánchez.
Sede Autoridad: Ayegui.
Inscripción: 1ª de fecha 22/05/2006

Cargas: propias de esta finca.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Estella, con el número 3745, al folio 169, del tomo 3267, libro 56 de Ayegui, IDUFIR de Ayegui.

La finca de este número, queda afecta al pago de la liquidación complementaria que en su día pueda girarse, por impuesto de A.J.D. O Transmisión Patrimoniales, como consecuencia de la Autoliquidación practicada, durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de inscripción, caso de no proceder a la exención alegada.

• **PARCELA 1554 POLÍGONO 1**

Inmueble urbano sito en la Calle Federico García Lorca número 48 Tiene una superficie solar de 193,00 metros cuadrados. Linda Norte con calle sin nombre que une las calles Federico García Lorca y Fuente del Piojo; Sur con parcela urbana 1553 del polígono 1, Este con parcela 1518 del polígono 1, y Oeste con calle Federico García Lorca.

TITULARES ACTUALES:

Nombre: Ayuntamiento de Ayegui.
C.I.F. número P3104100G
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Fecha del Título: 13/12/2005
Autoridad: Don José Miguel Vicente Sánchez.
Sede Autoridad: Ayegui.
Inscripción: 1ª de fecha 22/05/2006

Cargas: propias de esta finca.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Estella, con el número 3746, al folio 170 del tomo 3267, libro 56 de Ayegui, IDUFIR de Ayegui.

La finca de este número, queda afecta al pago de la liquidación complementaria que en su día pueda girarse, por impuesto de A.J.D. O Transmisión Patrimoniales, como consecuencia de la Autoliquidación practicada, durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de inscripción, caso de no proceder a la exención alegada.

2.- PRECIO DE LICITACION

Se establece como precio de salida de venta de la parcela 1551 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, descrita con anterioridad, 22.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Se establece como precio de salida de venta de la parcela 1552 del polígono 1

del catastro de la Riqueza Territorial Urbana Ayegui, descrita con anterioridad, 20.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Se establece como precio de salida de venta de la parcela 1553 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, descrita con anterioridad, 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Se establece como precio de salida de venta de la parcela 1554 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana Ayegui, descrita con anterioridad, 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

3.- CONDICIONES DE VENTA

El precio en el remate de la subasta para las parcelas se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable que surjan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de la aplicación de la normativa vigente en materia de vivienda y en otras materias, tanto en relación con la edificación residencial y sus anejos, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

Corresponderá al adjudicatario satisfacer todos los tributos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Foral o Municipales, que se devenguen como consecuencia de la transmisión así como todos los gastos de otorgamiento de la Escritura e Inscripción en el Registro de la Propiedad.

La operación de venta de este expediente está exenta del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, el comúnmente denominado Impuesto de Plusvalía.

Por tanto la venta de las precitadas parcelas no se somete a ningunas condición.

Con relación a éste tema se deducen las siguientes opiniones:

El Señor Secretario explica brevemente que el presente Pliego de Condiciones que regirá la venta mediante subasta pública de las parcelas de titularidad municipal 1551, 1552, 1553 y 1554, del polígono 1, se diferencia del Pliego que con el mismo motivo se aprobó en el año 2016, en dos cosas:

Primera: Que se han eliminado las condiciones relativas a la obligación del adjudicatario de cumplir una serie de plazos para construir en el citado suelo. Ahora el adjudicatario de la parcela o parcelas que se subastan, tendrá total libertad para elegir los plazos edificatorios.

Segunda: Se ha procedido a realizar una rebaja en el tipo base de licitación de las parcelas, que ha disminuido en unos 1.500 euros en todos los

casos, teniendo en cuenta que la subasta realizada en el cuarto trimestre del año 2016 quedó desierta por falta de licitadores.

Don Javier Puerta pregunta si un único licitador se puede quedar las cuatro parcelas. El Señor Garde contesta que sí.

Don Javier Puerta manifiesta que para su grupo municipal es importante evitar la especulación, de tal manera que las parcelas de titularidad pública no las compre un constructor para construir y vender viviendas a terceros, sino que lo deseable es que las parcelas sean adquiridas por los/as vecinos/as que quieran edificar una casa. Tal y como está redactado el Pliego las cuatro parcelas municipales pueden ser adquiridas por un constructor para especular y por ello el voto de su grupo va a ser en contra.

Doña Esperanza Gastea señala también que su voto va a ser contrario a la aprobación del Pliego que regula la subasta de las parcelas municipales.

El Señor Puerta opina que las condiciones establecidas en el Pliego aprobado en el año 2016, que habían sido ideadas por Don Raúl Echarri, no estaban mal, a él no le parecieron duras porque hacían más difícil la especulación.

El Señor Echarri manifiesta que se está a tiempo de establecer condiciones edificatorias a los adjudicatarios de las parcelas, si a la mayoría le parece necesario ponerlas.

Don Leonardo Camaces señala que en su opinión es un error establecer condiciones a los adjudicatarios de las parcelas, porque en la subasta anterior existían y quedó desierta. Don Juan María Yanci se pronuncia en el mismo sentido porque el conoce a alguna persona que estaba dispuesta a licitar y fueron las condiciones impuestas en el Pliego las que le echaron atrás,

Don Juan Luis Camarero manifiesta que estaría de acuerdo en que no existan condiciones, ni plazos edificatorios a los adjudicatarios de las parcelas, siempre que estos sean particulares del pueblo de Ayegui-Aiegi y no en el caso de que sean constructores.

Don Raúl Echarri contesta que legalmente no es posible materializar la idea expuesta por el Señor Camarero porque el Pliego es único, sin importar quién es el licitador ni de dónde es.

Doña María Soledad Echart señala que quizás estaría bien establecer en el Pliego un plazo largo de cinco años en el que se tenga que construir.

Don Juan María Yanci manifiesta que en principio no le parece mal la propuesta de Doña María Soledad Echart de cinco años para edificar, pero se tiene que tener en cuenta que las condiciones fueron el factor que desanimó a licitar en la subasta de Noviembre del año 2016, a algún vecino del pueblo y su deseo es que los adjudicatarios de las parcelas sean vecinos del pueblo que quieren construirse su casa.

Don Juan Luis Camarero opina que establecer un plazo de cinco años para edificar no impediría la adquisición de las parcelas por un constructor.

Don Raúl Echarri manifiesta que las personas que hasta hoy se han interesado por las parcelas urbanas municipales, son particulares y no constructores. Con relación al plazo de cinco años que se ha comentado podría establecerse como límite para presentar el proyecto arquitectónico de construcción de la vivienda en el Ayuntamiento, y para el caso de incumplimiento se podrían aplicar penalidades económicas, quizás de 2.000 euros. Lo dice para ir concretando y por si esa opción se quiere someter a votación.

Don Leonardo Camaces se pronuncia en contra de esa opción que solo va a servir para desanimar a los licitadores. El Señor Alcalde propone que se sometan a votación la opción de modificar el Pliego, estableciendo un plazo de cinco años para presentar el proyecto edificatorio en el Ayuntamiento, y con una sanción de 2.000 Euros en caso de incumplimiento. El Señor Echarri añade que si no se cumplen las condiciones la parcela revertirá de nuevo al Ayuntamiento, que pagará por ella 2.00 euros menos del precio de venta. Esta opción de modificar el pliego con lo señalado anteriormente es rechazada por la Corporación Municipal al contar con el voto favorable del Señor Okáriz, el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo, y la abstención de la Señora Gastea y de los Señores Puerta y Camarero.

Acto seguido se somete a votación el Pliego que estaba en el expediente de la sesión, sin modificaciones y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, y Etayo, y el voto en contra de la Señora Gastea y de los Señores Puerta y Camarero, aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la venta mediante subasta pública de las parcelas de titularidad municipal 1551, 1552, 1553 y 1554, del polígono 1, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui-Aiegi. El Señor Okáriz manifiesta que no participa en la votación porque ya había votado a favor de la otra opción.

En el turno de explicación de voto Doña Esperanza Gastea manifiesta que vota en contra porque el Pliego aprobado es diferente al aprobado en el año 2016, y sin embargo no se ha reunido la Comisión Informativa de Hacienda y Urbanismo para su debate, es por tanto el Pliego del grupo municipal Ayegui Unido. La Señora Gastea se queja seguidamente de que no se haya retrasado el pleno tres días, para permitir que Don Ricardo Álvarez hubiese asistido al mismo. Don José Luis Etayo contesta que el necesitaba tomar posesión con urgencia para trabajar en temas municipales, y mañana inicia sus vacaciones fuera de Ayegui, y eso hacía imposible el atrasar tres días la sesión.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AYEGUI-AIEGI.

Por los servicios técnicos municipales se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación de las obras de construcción de la ampliación del consultorio médico de Ayegui-Aiegi.

Las primeras estipulaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalan literalmente lo siguiente:

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de **AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AYEGUI-AIEGI (NAVARRA)**.

El contrato **es de naturaleza administrativa y de obras**. El código CPV, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, es el 45210000.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución, del presente contrato de obras están sometidos a la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos y demás normativa de contratación pública. Las obras serán adjudicadas, a la oferta más ventajosa.

La obra es licitada por el AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI.

Las características técnicas de la obra están fijadas en el Proyecto de **AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AYEGUI-AIEGI (NAVARRA)**, redactado por los Arquitectos, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, Don Martín J. Sanz de Acedo, Doña Alicia Sanz de Acedo, Don Pablo Sanz de Acedo y Don José Ramón Cortes.

La adjudicación se realizará mediante los trámites del **procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, y tramitación de urgencia**.

2.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayegui, dado que el importe de la obra no supera el 10% de los ingresos ordinarios del Presupuesto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y la Unidad Gestora del mismo es la Secretaría General del Ayuntamiento.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **118.162,08 euros** (Presupuesto de Ejecución Material más 12% de Gastos Generales y Beneficio Industrial), **más 24.814,03 euros en concepto de 21% de I.V.A.**, lo que hace un **PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO DE 142.976,11 euros, I.V.A. incluido.**

Las ofertas deberán presentarse a la baja respecto de dicho presupuesto total de concurso.

Para la ejecución de dicho contrato hay consignación presupuestaria de acuerdo al informe de intervención de fecha 6 de julio de 2017. Asimismo se reservará en el Acuerdo de adjudicación un crédito global a favor de la unidad gestora de un 10 % del precio de adjudicación del contrato de conformidad con el Art. 106.2 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, modificada por Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución de las obras será de 100 días naturales, a contar desde la firma del acta de replanteo y deberán estar **FINALIZADAS ANTES DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2017**, salvo que la empresa adjudicataria se comprometa a un plazo menor. Si por circunstancias excepcionales, las obras no estuvieran realizadas para el 1 de diciembre de 2017, la empresa adjudicataria deberá justificar las causas del retraso.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Empresas invitadas a participar en el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos se invitará a participar en el procedimiento negociado a las seis empresas que se citan a continuación:

- 1.- EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.
- 2.- CONSTRUCCIONES GOÑI NOGUES, S.L.
- 3.- DON ÁLVARO LARUMBE SANZ.
- 4.- DON IÑIGO RAMAJO SENDÓN.
- 5.- OBRAS Y CONSTRUCCIONES PERUSQUI, S.L.
- 6.- CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA, S.L.

Con relación a éste tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Raúl Echarri manifiesta que en el borrador del orden del día este punto se llamaba información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación de las obras de ampliación del consultorio médico. Siendo el importe de la obra inferior al 10% de los ingresos ordinarios del Presupuesto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el competente es el Alcalde y no el Pleno. El Señor Alcalde contesta que siendo cierto lo señalado por Don Raúl Echarri, considerando que en el orden del día figura la aprobación del Pliego, será mejor someterlo a votación.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que no se ha tratado en pleno ni en comisión, el encargo del proyecto de ampliación del consultorio médico de Ayegui, que ha elaborado Don Miguel Ángel Casado. El Señor Garde manifiesta que cuando el coste del proyecto o de la dirección de obra es inferior a 6.000 Euros, la ley de contratos permite realizar la adjudicación directa, supuesto en el que nos encontramos porque los honorarios del arquitecto redactor son inferiores a esa cifra.

Don Javier Puerta señala que al Arquitecto Municipal se le paga como asesor urbanista, y para otros encargos o trabajos se deberían seguir en las contrataciones, las recomendaciones señaladas en el informe de la Cámara de Comptos.

Don Juan María Yanci, Don Raúl Echarri y Don Leonardo Camaces comentan que en su etapa como Alcaldesa, Doña Esperanza Gastea encargó todos los proyectos a Don Ignacio Azcárate, entonces arquitecto municipal.

Doña Esperanza Gastea responde que el equipo de gobierno actual se queja de que el señor Azcárate hacía todos los proyectos en su etapa como Alcaldesa, y ellos están haciendo lo mismo con Don Miguel Ángel Casado.

Don Javier Puerta manifiesta que el grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro abandonó recientemente un pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga porque algún tema del orden del día no se había tratado previamente en comisión. Si el grupo municipal de EH Bildu de Ayegui-Aiegi hiciese lo mismo, tendría que abandonar todos los plenos. Su voto en este asunto será abstención porque no se ha tratado previamente en Comisión Informativa.

Don Leonardo Camaces manifiesta que prácticamente todos los asuntos de los Plenos se tratan previamente en las Comisiones Informativas. Hoy que se ha debatido la aprobación del pliego para la subasta de las parcelas municipales, no se había convocado la Comisión porque el Pliego era muy similar al utilizado en la subasta de noviembre del año 2016 de las mismas parcelas. Doña Esperanza Gastea se ha quejado en varias ocasiones de lo que cobran los Corporativos por su asistencia a las Comisiones Informativas y ahora se está quejando de que se realizan pocas Comisiones Informativas. La Señora Gastea contesta que ella no cobra por la asistencia a las Comisiones Informativas porque renunció a ello.

Don Raúl Echarri señala que el competente en la materia que se está debatiendo no es el pleno sino el Alcalde.

Sometido a votación éste punto del orden del día, la Corporación Municipal acuerda por con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo y OKariz, la abstención de los Señores Puerta y Camarero y el voto en contra de la Señora Gastea, aprobar el Pliego, de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación de las obras de ampliación del consultorio médico de Ayegui-Aiegi.

En el turno de explicación de voto Doña Esperanza Gastea manifiesta que ha votado en contra por no haber sido su grupo municipal participe en la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado. Don Javier Puerta señala que de ahora en adelante todos los asuntos que se tengan que debatir en Comisión Informativa serán votados en contra por su grupo, si la Comisión informativa no se reúne con carácter previo.

Don Leonardo Camaces recuerda a los Señores/as Corporativos/as, que en la mesa de contratación para adjudicar la ampliación del consultorio, hay representantes de todos los grupos municipales.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10 (ENTORNO DEL MONASTERIO DE IRACHE), DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI-AIEGI.

En el Boletín Oficial de Navarra número 97, del día 22 de mayo del año 2017, se publicó la aprobación inicial de la modificación del anexo 1 (Relación de propietarios y superficies de la unidad de ejecución) de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 (Entorno del Monasterio de Irache) del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por la Junta de Compensación.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado ninguna alegación con relación a la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación citados anteriormente.

En el período de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación contra la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

El Arquitecto Don Ignacio Azcárate Seminario nos ha facilitado la relación definitiva de propietarios de la Unidad de Ejecución UE-10, con los porcentajes de participación, que coinciden con los datos del proyecto de reparcelación aprobado inicialmente por el pleno y que quedan como sigue:

C. LARRAINZAR Y CIA S.R.C (Sociedad Regular Colectiva): 75%

AYUNTAMIENTO DE AYEGUI: 20,61%

BODEGAS IRACHE, S.L.: 3,56%

DON JOSE GARCÍA ARTIZ: 0,83%

Con relación a este asunto Don Javier Puerta manifiesta que con carácter previo a la celebración del pleno, debería haberse reunido la Comisión Informativa de Urbanismo, cómo se hace con carácter general, al menos con dos días de antelación a los plenos.

Don Raúl Echarri contesta al Señor Puerta que la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10, ya se trató en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en el mes de abril, a la que asistió el Arquitecto Municipal. Pero al no haber existido alegaciones al acuerdo de aprobación inicial parece innecesario tratar de nuevo ese tema en la Comisión.

Don Juan María Yanci manifiesta su acuerdo con el Señor Echarri, no obstante si existe un empeño en reunir a la Comisión Informativa de Urbanismo en casos como el precedente, se puede valorar.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda con el voto favorable de los/las Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo, Gastea y Okáriz, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente la modificación del anexo 1 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 (Entorno del Monasterio de Irache) del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por la propia Junta de Compensación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad UE-10, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se notificará individualmente a todos los propietarios afectados, otorgándose a éstos un plazo máximo de tres meses, para modificar, si procede, la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA 10B DEL SECTOR 1, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI-AIEGI.

En el Boletín Oficial de Navarra número 97 del día 22 de mayo de 2017, se publicó la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el ámbito de la

manzana 10B del Sector 1, del Plan Municipal de Ayegui-Aiegi, promovido por Don Alfredo Irigoyen García.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado ninguna alegación con relación al Estudio de Detalle citado.

El Arquitecto Municipal ha elaborado con relación a este asunto, el informe que se literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 79-2017

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Estudio de Detalle.
INTERESADOS: Alfredo Irigoyen García, José Miguel Urbiola Landa y José Cruz Barbarin Luquin
SITUACIÓN: Sector 1 Manzana 10B (Parcelas 1255 a 1262 de polígono 2)

1.- SOLICITUD:

Los propietarios de las parcelas de la Manzana 10B del Sector 1 presentan, para su aprobación definitiva, un Estudio de Detalle con el objeto de modificar las alineaciones actualmente definidas. El estudio de Detalle está redactado por el arquitecto Don Carlos Navarro Gutiérrez, colegiado nº 1013 de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

El Plan General Municipal de Ayegui se encuentra vigente desde su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 8, del 14 de enero de 2014.

Al mismo se incorporaron las determinaciones correspondientes al Plan Parcial del Sector 1, cuya aprobación se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 80, del 6 de julio de 2005. En el mismo se regulan las condiciones de la Manzana 10B, en la que está prevista la edificación de 8 viviendas adosadas.

Recientemente se han presentado dos Estudios de Detalle con determinaciones similares a éste, con el objeto de permitir el cambio de tipología adosada a aislada.

El Sector se encuentra completamente urbanizado y sus espacios públicos, recibidos por el Ayuntamiento.

Contenido del Estudio de Detalle.

Los promotores del Estudio de Detalle son los propietarios de la totalidad de las parcelas de la Manzana 10B. Las modificaciones establecidas no afectan de ninguna manera a las parcelas situadas en la Manzana 10A.

Por una parte, las determinaciones establecidas en la ficha de Normativa Urbanística Pormenorizada para la submanzana, establecen que, previamente a la tramitación de los proyectos de ejecución de los edificios, se tramitará un Estudio de Detalle para definición de fachadas y materiales, para cada manzana y que vinculará a todos los propietarios una vez aprobado.

Por otra parte, el Estudio de Detalle pretende modificar las alineaciones máximas, para facilitar la edificación de una vivienda unifamiliar aislada cada 2 parcelas. Los retranqueos laterales que exige esta tipología limitan excesivamente la superficie de ocupación, por lo que se pretende modifica la alineación máxima en planta baja, llevándola hasta el límite de las parcelas con la calle Merindad de Tudela.

El Plan Parcial no distingue ente viviendas aisladas o adosadas, por lo que no es necesario cambiar la tipología asignada a la submanzana.

Se informó este estudio de detalle para la aprobación inicial en el informe nº 48-2017

Informe del Estudio de Detalle.

Se informó este estudio de detalle para la aprobación inicial en el informe nº 48-2017. En él se indicaban varios aspectos a corregir, que eran los siguientes

- En el mismo se pidió que se aportase una definición de la tipología de cierre de parcela para toda la manzana. La tipología que se ha definido es muy genérica, por lo que los propietarios deberán seguir las directrices de la primera edificación que se lleve a cabo, de manera que los cierres de las distintas parcelas sean similares al de esa edificación. Se ha definido también la altura del cierre. En ese punto, existe un error, ya que indica una altura máxima de 2.20 metros, que es superior a la permitida por la normativa. Se ha indicado este punto al técnico redactor para su corrección.
- También se solicitó la definición de los retranqueos de la alineación con parcelas de distinta propiedad, lo que ya se ha reflejado en la documentación.
- Se han corregido otros dos pequeños errores tipográficos que se habían detectado.

No se han presentado alegaciones a la aprobación inicial en el plazo establecido legalmente

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que **el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación final del expediente.***

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 10 de julio de 2017

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Don Javier Puerta manifiesta que este asunto debería haberse tratado previamente en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi acuerda con el voto favorable de los/las Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo, Gastea y Okáriz, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 10B del Sector 1 del Plan Municipal de Ayegui, que se corresponde con las parcelas 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261 y 1262 del polígono 2, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de AYEGUI, sitas en la Calle Merindad de Tudela números postales correlativos 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33, promovido por Don Alfredo Irigoyen García y otros, y redactado por el Arquitecto Don Carlos Navarro Gutiérrez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

7.- ANÁLISIS DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA, RELATIVO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

El Señor Garde aclara en primer lugar que se ha enviado a todos/as los/as Corporativos/as Municipales, una copia escaneada del informe de la Cámara de Comptos citado en el encabezamiento, cuya denominación es informe provisional. El informe provisional se convirtió en definitivo por el simple transcurso del tiempo, dado que el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi no presentó ninguna alegación al contenido del mismo. Por tanto el informe provisional es idéntico al informe definitivo.

Don Juan María Yanci manifiesta que se ha incluido en el orden del día de la sesión, el análisis del informe de fiscalización de la Cámara de Comptos, relativo a las cuentas del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi en el año 2015, porque así lo había solicitado en una pregunta el Señor Don Javier Puerta, en nombre de su grupo municipal.

Don Javier Puerta manifiesta que le parecía mal que el informe de la Cámara de Comptos no se hubiese tratado en el pleno porque hace ya unos meses de su elaboración, y se debería haber convocado una reunión de la Comisión correspondiente o de todos/as los/as Corporativos/as para debatir su contenido.

El Señor Alcalde señala al respecto que cuando el Señor Puerta recibió el informe provisional de la Cámara de Comptos, que a todos envió por correo electrónico el Señor Secretario, podía haber pedido la reunión de la que ahora habla y su petición hubiese sido atendida.

El Señor Puerta manifiesta que el contenido del informe de la Cámara de Comptos tuvo en su día presencia en los medios de comunicación, que dieron cuenta de su contenido, y sin embargo no hubo una reunión al respecto de los miembros de la Corporación Municipal. Ahora su preocupación se centra en que el informe de la Cámara de Comptos da una serie de recomendaciones al Ayuntamiento, para que se corrijan los errores contables del año 2015. Cita como ejemplo que la Cámara de Comptos habla de la inexistencia de un contrato del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi con la gestoría Arza de Estella, y que esta sigue llevando las nóminas y contratos del personal municipal. Su pregunta es si se ha hecho algo con las recomendaciones del informe citado.

Haciéndose eco de lo señalado por el Señor Puerta, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, incluir en el orden del día del próximo pleno, un informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe de la Cámara de Comptos, existente al final de su análisis sobre el estado de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, en el ejercicio económico de 2015.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que la Gestoría Arza ha llevado las nóminas y contratos del personal municipal desde hace muchos años, y que ella desconocía que no hubiese un contrato al respecto entre la gestoría y el Ayuntamiento.

La Señora Gastea procede a leer un escrito sobre el informe de la Cámara de Comptos sobre las cuentas municipales del año 2015, porque ella fue Alcaldesa durante el primer semestre del año, y quiere dar su opinión al respecto. Solicita al Señor Garde que recoja literalmente sus palabras.

El escrito de Doña Esperanza Gastea señala literalmente lo siguiente:

“El pleno del Ayto de Ayegui, en octubre de 2015, solicito de la cámara de comptos un informe sobre la contabilidad pública del Ayuntamiento, durante la legislatura 2011-2015. Incorporó al programa de trabajo del año 2016, la fiscalización de la cuenta general única del Ayuntamiento en el ejercicio de 2015.

La cámara de cuentas, de conformidad con la ley foral reguladora 19/1984 de 20 de diciembre y con su programa de actuación para 2016, ha fiscalizado las cuentas anuales del ejercicio 2015.

El marco normativo que resulta aplicable al Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi en 2015 está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, La ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como por la normativa sectorial vigente.

En su opinión:

Responsabilidad del Ayuntamiento:

El interventor es el responsable de formular cuentas generales, de forma que expresen la imagen fiel de la liquidación financiera presupuestaria, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable, esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control intensivo perteneciente para la elaboración y presentación de las cuentas generales libres de incorrecciones.

En la cuenta general de 2015, se presentan saldos deudores y acreedores extrapresupuestarios que presentan errores, duplicidades, pagas duplicadas o excesivas y un sueldo negativo de -3057 del Montepío. La razón de estos errores detectados no son representativos y afectan al remanente de tesorería.

Se ha modificado el saldo inicial de acreedores de presupuestos cerrados para incluir inversiones en el cementerio, realizados en 2014 por importe de 90.751€ que debieran haberse imputado al presupuesto de gastos.

El resultado presupuestario afectado está infravalorado en 18.612€.

Opinión sobre el cumplimiento de legalidad:

Las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativas, con la normativa aplicable a la gestión de las juntas públicas.

Situación económica financiera del Ayuntamiento:

A través de modificaciones presupuestarias los créditos de gastos se incrementaran en 22.248€ con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, reposición pavimentación 27.662€ en calle San Veremundo Abad.

Por tanto el Ayuntamiento cumple con la regla de estabilidad presupuestaria al presentar desde nuestra estimación, capacidad de financiación por 162.727€.

Se cumple la regla de gasto.”

Don Iosu Okáriz interviene para manifestar que se ha debatido mucho en el pleno sobre los honorarios del Señor Azcarate en ese año 2015 y anteriores. Se debe de tener en cuenta que el Plan General Municipal de Ayegui-Aiegi tuvo en los años que transcurrieron en su tramitación numerosas alegaciones, concretamente fue el Plan General Municipal de Navarra contra el que más alegaciones se presentaron. A modo de ejemplo cita como alegantes persistentes al Plan Municipal, a la familia Zuza o a los propietarios de viviendas en el Complejo de Irache. El arquitecto municipal tenía que hacer informes de contestación a las alegaciones del Plan Municipal, y aun siendo cierto que sus honorarios eran de unos 73 euros la hora, también es cierto que el Señor Azcarate con su buen trabajo ha liberado al Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi de muchos problemas y marrones.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU SOBRE DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El texto de la Moción del grupo municipal de EH Bildu, señala literalmente lo siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española, recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La Ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos y destinaran una parte de superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, establecido el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta Ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales de Navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como instituciones. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de

defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril de 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
- 4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que la moción contra la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, debería haber sido presentada por el grupo municipal de Ayegui Unido.

Don Juan María Yanci señala que comparte totalmente que el techo de gasto impuesto a los Ayuntamientos es totalmente injusto y que las entidades locales son las administraciones más maltratadas.

Don Raúl Echarri manifiesta que comparte por completo las palabras de Don Abel Caballero, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, que en alguna ocasión ha dicho que los Ayuntamientos somos objeto de tutela y paternalismo por el Estado y por las Comunidades Autónomas, es decir por quienes no son capaces de cumplir sus compromisos de estabilidad presupuestaria, siendo paradójicamente los Ayuntamientos los que mejor cumplen, con la estabilidad presupuestaria. Los entes locales necesitan autonomía y no tutela por parte del estado. Pero en su opinión lo que hay que hacer es modificar muchos aspectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad presupuestaria y no derogarla, modificarla para que exista una mayor flexibilidad para las entidades locales.

El Señor Alcalde muestra su conformidad con lo manifestado por el Señor Echarri, porque también en su opinión la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, debe ser modificada pero no derogada.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi acuerda no aprobar la moción del grupo municipal de EH Bildu, sobre la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, ya que la misma cuenta con más votos en contra que a favor, siendo favorable el voto de los/las Señores/as Gastea, Okáriz, Puerta y Camarero, contrario el voto de los/las Señores/as Yanci, Echarri, Galdeano, Camaces y Etayo, y la abstención de la Señora Echart.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU EN CONTRA DEL CAMPO DE TIRO MILITAR EN MONTEJURRA-JURRAMENDI.

Moción de eh Bildu Ayegui- Aiegi en contra del Campo de tiro Militar en Montejurra- Jurramendi. El texto de la moción señala textualmente, lo siguiente:

Esta moción la presentamos para su debate y votación contra el campo de tiro de los militares situado en las faldas de Montejurra-Jurramendi.

Por contaminante, peligroso y el riesgo que esto supone para todos.

Son muchos los años que esta actividad se viene desarrollando en lugar actual, días enteros que los sonidos de las pistolas, de metralletas y cañonazos se escuchan desde el pueblo Ayegui-Aiegi, cuando no, estos los militares se distribuyen por todo el monte haciendo maniobras militares, no siendo su presencia una alegría para los vecinos y paseantes. Ya que portan armas y siempre hay un peligro, sin que den conocimiento a nadie de dichas maniobras...

En el campo de tiro donde está ahora, se están desarrollando unas obras sin permiso de nadie y de una magnitud considerable, sin tener claro que parte de esas obras se desarrollen en el término municipal de Ayegui-Aiegi, siendo muy acertada la decisión del Alcalde de Estella-Lizarra de paralizar estas por no contar con los permisos oportunos como cualquier otro colectivo persona, etcétera.

Un campo sin ningún cierre perimetral, es sencillo llegar hasta el lugar donde se dispara, un mal cartel y viejo se ve en un camino "PROHIBIDO EL PASO CAMPO DE TIRO". Que creo no es suficiente para nadie porque se puede acceder por otros sitios. Usado también por otros cuerpos y particulares sin ningún control por parte de nadie.

El peligro medioambiental es extremo cabe recordar que la mayor catástrofe medioambiental la produjeron los militares en el término de Ayegui-Aiegi con un incendio que devastó una gran parte del monte, sin que haya habido ninguna responsabilidad, repoblación, ni compensación económica, ni nada, solo hay que mirar y estar en el lugar para darse cuenta de cómo se quedó, chaparros, monte abajo... una zona de poco valor ecológico. Los residuos de las tiradas no se recogen contaminando las tierras y pudiendo ser arrastrado este material por escorrentías u otros fenómenos... con la probabilidad que aparecen en el Rio Ega con el transcurrir de los tiempos.

Cuando el campo de tiro estuvo en Ayegui-Aiegi murió un soldado y otro resultó herido, por lo tanto esto no hace más que verificar el peligro que esta actividad genera.

Por todo lo expuesto proponemos que este Ayuntamiento acuerde:

-Aclarar si las obras o parte de ellas, se están haciendo en el término Municipal de Ayegui-Aiegi, si es así, paralizarlas de inmediato por no tener permiso municipal.

-Mostrar nuestro apoyo al Alcalde de Estella-Lizarra por la paralización de las obras, que están realizando el ejército en el campo de tiro "sin permiso"

-Pedir el desmantelamiento del campo de Tiro militar ya, por peligroso y contaminante.

-Mandar dicho acuerdos a la Comandancia militar pertinente, así como a los medios de comunicación y a los ayuntamientos de la comarca.

AYEGUI-AIEGI A 23 DE JUNIO DE 2017

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que se debe aclarar si las obras en el campo de tiro militar, se ejecutan solo en el término municipal de Estella-Lizarra o si también se realizan en Aegui-Aiegi, ya que una parte de las obras se está desarrollando muy cerca del cementerio de Ayegui-Aiegi, y por ello sus dudas sobre si afectan o no a nuestro término municipal.

Don Iosu Okáriz señala que le parece muy bien el contenido de la moción del grupo municipal de EH Bildu porque pide el desmantelamiento del campo de tiro militar de Montejurra.

Don Javier Puerta manifiesta que han sido cuidadosos al elaborar el texto de la moción, ya que piden el desmantelamiento del campo de tiro de Montejurra y no su traslado a otro lugar.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as, que en la reciente reunión que mantuvo con los alcaldes de Azqueta y Estella-Lizarra se habló de la posible declaración de Montejurra como Paisaje Natural por parte del Gobierno de Navarra, algo que tienen previsto y que de llevarse a cabo supondría un veto tanto para la planta de tratamiento de lodos de Azqueta, como para el campo de tiro de los militares. El Señor Alcalde propone una modificación a la moción de EH Bildu para simplificarla, el acuerdo propuesto sería solicitar a la Comandancia Militar de Navarra el desmantelamiento del campo de tiro de Montejurra y su traslado a otro lugar.

Se someten a votación las dos opciones.

La Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi acuerda no aprobar la moción del grupo municipal de EH Bildu, contra el campo de tiro militar en Montejurra-Jurramendi, ya que la misma cuenta con los mismos votos a favor que en contra, decidiendo el voto de calidad del Señor Alcalde, siendo favorable el voto de los/las Señores/as Gastea, Okáriz, Puerta y Camarero, contrario el voto de los Señores/as Yanci, Echarri, Camaces y Etayo, y la abstención de las Señoras Echart y Galdeano.

La Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi acuerda aprobar la alternativa propuesta por el Señor Alcalde a la moción del grupo municipal de EH Bildu, contra el campo de tiro militar en Montejurra-Jurramendi, ya que la misma cuenta con los votos favorables de los/las Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Etayo la abstención de la Señora Gastea y del Señor Okáriz, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero.

El Señor Puerta manifiesta en la explicación de voto, que su voto es contrario a la propuesta del Señor Yanci porque no cree que el campo de tiro se tenga que trasladar a ningún otro lugar, ya que si no lo queremos aquí tampoco será bueno para nadie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.